

|             |  |
|-------------|--|
| Referencia: | <b>2020/00024948D</b>  |
| Asunto:     | <b>CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DENOMINADA SUSTITUCION DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPOS DE FÚTBOL 1 Y 2 FRANCISCO MELIÁN, T.M. DE PUERTO DEL ROSARIO</b> |

### **RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DE ÁREA INSULAR**

Servicio de Infraestructuras  
Ref.: FPA/PGG/dvl  
Nº Expte.: 2020/24948D / Nº Expte. relacionado: 2019/2041L

Mediante resolución nº CAB/2020/5186 de fecha 28 de octubre de 2020 (expediente nº 2019/2041L) se incoó el expediente de contratación anticipada de las obras correspondientes al proyecto identificado como **“SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL 1 Y 2 DEL COMPLEJO DEPORTIVO FRANCISCO MELIÁN”**, T.M. de Puerto del Rosario.

Habiéndose redactado el proyecto al objeto ejecutar las obras necesarias para la reposición de la superficie de hierba artificial una vez agotada la vida útil de la misma y en aras de lograr superficies deportivas medioambientalmente sostenibles, más acordes a los nuevos avances y prestaciones técnicas con nuevos materiales que aportan seguridad, resistencia, calidad y durabilidad.

Resultando que habiéndose remitido el citado expediente al Servicio de Contratación al objeto de que se proceda a la licitación y adjudicación del mismo, y siendo necesaria la designación de la correspondiente **dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución del indicado contrato de obra**, en virtud de lo establecido en los distintos instrumentos normativos en materia de edificación, así como en la legislación de contratos del sector público y en la normativa sobre prevención de riesgos laborales, con fecha 15 de enero de 2021 se ha emitido informe por la Jefa del Servicio de Infraestructuras, en el que se hace constar que queda plenamente justificada la insuficiencia de medios personales para el correcto desempeño de todas las funciones y tareas que corresponden a dicha dirección y coordinación, dada la sobrecarga actual de trabajo de los técnicos de administración especial del Servicio de Infraestructuras, considerándose necesario contratar dichas prestaciones mediante un contrato de servicio con la finalidad de obtener una mayor eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

**Considerando** lo establecido en la **citada LCSP** en relación a los contratos de servicios (art. 17 y art. 308 y siguientes), así como a la preparación y adjudicación de los contratos.

**Por lo expuesto, se estima que se cumple los requisitos exigidos para declarar justificada la necesidad e incoar el expediente de contratación de servicios mediante procedimiento abierto simplificado**, y, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, 116 y la disposición adicional 2ª de la LCSP, y en virtud de lo establecido en el Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº 1183 de 12 de marzo de 2021, rectificado mediante Decreto de la Presidencia nº 1233 de fecha 19 de marzo de 2021, y del acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación de fecha 15 de marzo de 2021, rectificado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 5 de abril de 2021, se eleva al Sr. Consejero Insular de Área de Deportes y Caza, D. Claudio

Gutiérrez Vera, la siguiente

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Declarar justificada la necesidad de celebrar el contrato de servicios para la prestación de los trabajos correspondientes a la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución del contrato de obras identificado como **“SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL 1 Y 2 DEL COMPLEJO DEPORTIVO FRANCISCO MELIÁN”**, en el Complejo Deportivo Francisco Melián, (expediente nº 2019/2041L).

**SEGUNDO:** Incoar el expediente de contratación de servicios para la prestación de los trabajos correspondientes a la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución del contrato de obras identificado como **“SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL 1 Y 2 DEL COMPLEJO DEPORTIVO FRANCISCO MELIÁN”**, en el Complejo Deportivo Francisco Melián, mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

**TERCERO:** Ordenar la realización de las actuaciones preparatorias para la contratación del citado servicio.

**CUARTO:** Designar como responsable de la tramitación del citado contrato de servicios a la Arquitecta Técnica de Infraestructuras **Dña. Pino González Gordillo**, en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**QUINTO:** Finalizadas las actuaciones preparatorias del citado contrato de servicios, dar traslado del expediente al Servicio de Contratación, a efectos de incorporar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el procedimiento de contratación, el informe de Secretaría y el informe de fiscalización.

**SEXTO:** Dar cuenta de la presente resolución a los diferentes Servicios que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Por ser un acto de trámite, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este acto no es susceptible de recurso.

VºBº

Así lo manda y firma el/la Consejero/a de Área Insular del Cabildo de Fuerteventura.